

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 200013110001-2022-00170-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA y ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO

CAUSANTE: CARLOS EDUARDO ARAGON GAMEZ

Los señores CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA y ANDRES EDUARDO ARAGON ARREDONDO, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de sucesión intestada del causante señor CARLOS EDUARDO ARAGON GAMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, advierte el despacho que, se debe aportar el poder otorgado por el señor ANDRES EDUARDO ARAGÓN ARREDONDO, a su apoderado por cuanto el allegado está dirigido al Juez Segundo de Familia de Valledupar donde faculta al Doctor ANTONIO RODRÍGUEZ MENDOZA, para iniciar y llevar hasta su culminación proceso verbal declarativo de existencia, disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre los señores CARLOS EDUARDO ARAGÓN GAMEZ y la señora ALEXANDRA HIDALITH OROZCO GUERRA.

Además, el poder debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico de apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado. Decreto 806-2020, artículo 6°.

Así mismo, se observa que en el registro civil de nacimiento del señor EDUARDO ARAGÓN PLATA, se indica que la cédula de ciudadanía del denunciante señor CARLOS EDUARDO ARAGÓN GÓMEZ(Q.E.P.D.), corresponde al N°19.286.383, la cual es diferente de la que aparece en el registro civil de defunción del causante, toda vez que se registro su muerte con el número 19.286.353.

De conformidad con lo anterior, el despacho INADMITE la presente demanda y en consecuencia le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que se subsane el defecto expuesto, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

RECONOZCASELE personería jurídica al doctor ANTONIO RODRIGUEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.088.245 y portador de la tarjeta profesional N° 35.347 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor CARLOS ANIBAL ARAGON DAZA y en ejercicio de las facultades consignadas en los mandatos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea0a9c46e04479ed1fc62d038aaf27354e77c25e4da905a1737ab746161498b7

Documento generado en 31/05/2022 09:09:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**